



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.



No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/108/2025.

Número de Folio: 270509800011225.

Acuerdo de admisión.

Cuenta. El ocho de julio del dos mil veinticinco, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se procede al acuerdo.
Conste.

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

"NECESITO ESCANEADO DESGLOSADAMENTE EL TALON DE PAGO DEL ING. FACUNDO DE LA O FRIAS Y A QUE AREA ESTA ADSCRITO DE ESE AYUNTAMIENTO DE CENTLA..." (sic.)

Para recibir notificaciones, señaló Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la PNT y su correo electrónico.

Segundo. De la competencia

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel. 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.



La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, se tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/108/2025**, y túrnese a la Dirección de Finanzas, para que dé respuesta por surtirse de competencia de acuerdo al Artículo 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. La Información

La información solicitada adquiere carácter público con fundamento en el artículo 58 fracciones VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por tratarse de **INFORMACIÓN GENERADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, lo cual constituye una de las obligaciones comunes de transparencia que tiene cada Sujeto Obligado, para buscar en las bases de datos de este H. Ayuntamiento y brindar al solicitante la información en caso de que exista.

En otras palabras, será pública siempre que no contenga información susceptible de clasificar de confidencial o reservada. En su caso, como se desconoce el contenido de los datos que proporcionará el área responsable, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que después de un análisis determine si confirma, modifica o revoca la solicitud de clasificación de la información confidencial o de carácter.

Quinto. Periodicidad

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.



El solicitante no señala la temporalidad de la cual requiere la información, sin embargo, la misma se proporcionará de acuerdo a la disponibilidad legal de dicha información al momento de haber realizado la solicitud.

Sexto. Término para rendir informe.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Séptimo. Solicitud imprecisa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 123 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 35 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.



notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Octavo. Omisión de dar respuesta

Infórmese que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 180 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Noveno. Responsabilidad por omisión

La respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.



Décimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Dirección de Finanzas se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Undécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.



En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Duodécimo. Notificación

Notifíquese vía Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la PNT y del correo proporcionado para ello.

Así lo acordó, manda y firma **Itzayana Quintana Peralta**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, Boyfe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.

En cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N, Colonia Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo del registro, solicitud y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla, a través de los distintos canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: **nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.**

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla, ubicada en la Calle Juárez S/N, entre las calles Reforma y Abasolo, Centla, Tabasco, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet <https://centla.gob.mx/>

Atentamente

Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025

"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Frontera, Centla, Tabasco, 08 de Julio de 2025.

CIRCULAR: UAIC/0111/2025

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/0108/2025

Número de Folio: 2705098000011225

LIC. NICOMEDES PEREZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DE FINANZAS.
PRESENTE

MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE FINANZAS

12:43 a skl
03 JUL 2025

RECIBIDO

ATE'N. LIC. JORGE LUIS LARA LOPEZ

ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Con fecha de 04 de Julio de 2025 se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

"...NECESITO ESCANEADO DESGLOSADAMENTE EL TALON DE PAGO DEL ING. FACUNDO DE LA O FRIAS, Y A QUE AREA ESTA ADSCRITO DE ESTE H, AYUNTAMIENTO DE CENTLA..... sic)

Al tratarse de información cualitativa que puede poseer la dirección de Finanzas; y en caso de no contener datos personales por clasificar, con fundamento en el artículo 58 fracción VII, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los decretos, bando, Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, reglamento interno de este municipio que rigen el actuar y el funcionamiento de la dirección finanzas, lo establecen dentro de las obligaciones comunes que se debe de transparentar, es decir la información es **Pública**.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la dirección de finanzas deriva del artículo 86, fracción III, de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 123 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN
Lic. Itzayana Quintana Peralta

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

C.c.p. Enlace de Transparencia. - Para conocimiento.
C.c.p. El expediente
LMNC/IQP

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE FINANZAS



Oficio DF/1114/2025
Asunto: Talón de pago de Facundo De la O Frias.
Frontera Centla Tabasco, a 10 de junio de 2025

Lic. Itzayana Quintana Peralta.
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.
Presente.

Antecedentes.
Circular UAIC/0111/2025
Núm. de control interno UAIC/0108/2025
Núm. de folio 2705098000011225

En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, en la que solicita:

“...Necesito escaneado desglosadamente el talón de pago del Ing. Facundo De La O Frias y a qué área está adscrito de ese H. Ayuntamiento de Centla...”
(Sic)

En análisis a la solicitud de información recibida se advierte que el solicitante no indica periodicidad en su petición, por lo que, con fundamento en el **criterio de interpretación número 3/19 Periodo de búsqueda de información**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), el cual establece que *“Cuando la persona solicitante no señale el periodo respecto del cual requiere la información se considerará que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud”*, por lo que esta Dirección de Finanzas informa que derivado de una revisión minuciosa a la nómina de pago del mes de junio de 2025 al mes de junio de 2025, de este sujeto obligado, no se encontró persona alguna con el nombre de FACUNDO DE LA O FRIAS; por lo que esta persona no forma parte de la nómina y por tanto no hay información que entregar.

Visto lo anterior, se solicita a la Unidad de Acceso a la Información tenerme por dando cumplimiento a la presente solicitud de información.

Atentamente
El Director de Finanzas

Lic. Nicomedes Pérez Rodríguez



Copias.
Archivo/Minutario
HAB/JL3
Elaboró Jorge Luis Lara I.

DIRECCIÓN DE
Aldama s/n, **FINANZAS** ro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
“Año de la Mujer Indígena”



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.



No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/108/2025.

Número de Folio: 270509800011225.

Cuenta. El veintidós de agosto del dos mil veinticinco, doy cuenta con el oficio número DF/1114/2025 signado por la Dirección Finanzas y con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. **Conste.**

Acuerdo Inexistencia de la Información.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO. A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Primero. Informe de la Dirección de Finanzas.

Con el oficio número DF/1114/2025 la Dirección de Finanzas informa a la persona solicitante, entre otras cosas:

... esta Dirección de Finanzas Informa que, derivado de una revisión minuciosa a la nómina de pago del mes de junio de 2025 al mes de junio de 2025, de este sujeto obligado no se encontró persona alguna con el nombre de FACUNDO DE LA O FRIAS, por lo que esta persona no forma parte de la nómina por tano no hay información que entregar ... (sic)

Segundo. Inexistencia de la información

Derivado de la solicitud de información señalada en el folio superior derecho, donde un particular solicito saber sobre; **NECESITO ESCANEADO DESGLOSADAMENTE EL**

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.



TALON DE PAGO DEL ING. FACUNDO DE LA O FRIAS Y A QUE AREA ESTA ADSCRITO DE ESE AYUNTAMIENTO DE CENTLA, a lo cual de manera oportuna la Dirección de Finanzas mediante oficio dio contestación en un lenguaje sencillo, comprensible para cualquier persona en los siguientes términos:

Informe de la Dirección de Finanzas.

... esta Dirección de Finanzas Informa que, derivado de una revisión minuciosa a la nómina de pago del mes de junio de 2025 al mes de junio de 2025, de este sujeto obligado no se encontró persona alguna con el nombre de FACUNDO DE LA O FRIAS, por lo que esta persona no forma parte de la nómina por tano no hay información que entregar ... (sic)

Del análisis de la respuesta de información rendida por los titulares de las unidades administrativas, conlleva a una **inexistencia de la información**, toda vez que se actualiza la hipótesis por no haberse:

➤ Generado

Lo anterior cobra particular importancia considerando que la unidad administrativa que rindió noticia, tienen atribuciones derivadas de los artículos los Artículos 79 fracción XIV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

En ese orden de ideas, si bien el artículo 4 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala entre otras cosas, que la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública, no menos importante resulta que, en el caso que nos ocupa, la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia, no se actualiza lo establecido en el citado artículo, toda vez que la Unidad Administrativa señala no poseer la información, por no haberla generado, obtenido, creado, administrado, transformado o encontrado documento con que se pueda dar respuesta a la persona interesada.

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.



Resulta conveniente señalar que el artículo 17 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala:

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, los sujetos obligados deberán motivar la respuesta que lo justifique.

De lo que se desprende, la aplicabilidad de dicha disposición considerando que la Unidad Administrativa conforme a las competencias y atribuciones definidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado informa en forma clara y sencilla que no genero la información que interesa a la persona solicitante, por no haber ejercido la facultad que le otorga la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Circunstancia que genera certidumbre y certeza de que la información solicitada no existe, lo que significa que no será necesario que se convoque al Comité de Transparencia para que pronuncie la formal inexistencia de la información, toda vez que la respuesta de la unidad administrativa, se fundamenta en sus funciones orgánicas emanadas de la Ley Orgánica que rige su actividad por lo tanto cuenta con valor pleno a raíz ya que es la misma unidad administrativa quien hace el pronunciamiento que no cuentan con la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia porque:

- a) La información requerida no es generada por el sujeto obligado.
- b) Por lo tanto, no existen información que proporcionar al momento.

Sirve de sustento el **criterio 7/17** del INAI del texto siguiente:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. **Si no tenemos** la obligación normativa, ni **elementos de convicción que permitan suponer que contamos con la información requerida por las personas**

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.



solicitantes, no será necesario que el Comité de Transparencia confirme su inexistencia.

En ese sentido, no se les puede exigir a las unidades administrativas que generen los documentos con los que no se cuentan al momento en la que se realizó la solicitud de información, de ahí que proceda la **INEXISTENCIA** de la información por no haberse generado al momento de la solicitud, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información.

Congruente con lo expuesto y fundado, se emite acuerdo de **INEXISTENCIA** de la información, sin que con esto se vulnere lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo, no hay necesidad de la intervención del Comité de Transparencia para que declare la inexistencia, toda vez que se colmó lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Transparencia del Estado.

Tercero. Baja de los datos personales.

En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal de la Unidad de Acceso a la Información y enlace de transparencia de la Dirección de Finanzas dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, deberán resguardar aquella información en la que aparezca visible, datos confidenciales como correo electrónico y cualesquiera otro que este Sujeto Obligado esté constreñido a resguardar.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.



Cuarto. Recurso de revisión

Se hace saber al solicitante que acorde al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN** ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, y demás supuestos que se prevén en la Ley de la materia.

Quinto. Notificación

Notifíquese el presente acuerdo y los oficios de respuesta, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Itzayana Quintana Peralta**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

Doy fe.

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"